



2023/0133(COD)

27.10.2023

ENMIENDAS 340 - 495

Proyecto de opinión
Dita Charanzová
(PE753.649v01-00)

relativo a las patentes esenciales para normas y por el que se modifica el
Reglamento (UE) 2017/1001

Propuesta de Reglamento
(COM(2023)0232 – C9-0147/2023 – 2023/0133(COD))

Enmienda 340

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 36 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

f bis) compromiso para atenerse al resultado de la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 341

Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento

Artículo 37

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 37

suprimido

Duración de la determinación de FRAND

1. Salvo que las partes acuerden otra cosa, el plazo desde la fecha de presentación de la solicitud de continuar la determinación de FRAND de conformidad con el artículo 38, apartado 5, letra b), apartado 3, letra c), apartado 4, letra a), segunda frase, o apartado 4, letra c), según proceda, hasta la fecha de terminación del procedimiento no excederá de nueve meses.

2. El plazo de prescripción de las demandas ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro quedará suspendido mientras dure la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 342

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. El plazo de prescripción de las demandas ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro quedará suspendido mientras dure la determinación de FRAND.

suprimido

Or. en

Enmienda 343
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 37 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. El plazo de prescripción de las demandas ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro quedará suspendido mientras dure la determinación de FRAND.

suprimido

Or. en

Enmienda 344
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. La parte respondedora mandará la correspondiente notificación al centro de competencia en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de determinación de FRAND enviada por el centro de competencia de conformidad con el apartado 1. La

2. La parte respondedora mandará la correspondiente notificación al centro de competencia en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de determinación de FRAND enviada por el centro de competencia de conformidad con el apartado 1. La

respuesta deberá indicar si la parte respondedora está de acuerdo con la determinación de FRAND y *si se compromete a atenerse a su resultado*.

respuesta deberá indicar si la parte respondedora está de acuerdo con la determinación de FRAND y, *en caso de desacuerdo, incluir los motivos para declinar la participación*.

Or. en

Enmienda 345
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. La parte respondedora mandará la correspondiente notificación al centro de competencia en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de determinación de FRAND enviada por el centro de competencia de conformidad con el apartado 1. La respuesta deberá indicar si la parte respondedora está de acuerdo con la determinación de FRAND y *si se compromete a atenerse a su resultado*.

Enmienda

2. La parte respondedora mandará la correspondiente notificación al centro de competencia en un plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la solicitud de determinación de FRAND enviada por el centro de competencia de conformidad con el apartado 1. La respuesta deberá indicar si la parte respondedora está de acuerdo con la determinación de FRAND.

Or. en

Justificación

El compromiso contraído no tiene fuerza o significado jurídicos, ya que puede retirarse posteriormente, y en cualquier caso puede rechazarse la determinación. El aspecto del «compromiso» es innecesario cuando se da una determinación de FRAND porque ambas partes están de acuerdo en participar.

Enmienda 346
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2 ***o informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND o de no comprometerse a atenerse al resultado***, se aplicará lo siguiente:

Enmienda

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2, se aplicará lo siguiente:

Or. en

Enmienda 347

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2 o informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND ***o de no comprometerse a atenerse al resultado***, se aplicará lo siguiente:

Enmienda

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2 o informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND, se aplicará lo siguiente:

Or. en

Enmienda 348

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2 o informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND

Enmienda

3. Cuando la parte respondedora no conteste en el plazo establecido en el apartado 2 o informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND,

o de no comprometerse a atenerse al resultado, se aplicará lo siguiente:

el centro de competencia pondrá fin a la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 349
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND y si se compromete a atenerse al resultado de esta;

suprimida

Or. en

Enmienda 350
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND y si se compromete a atenerse al resultado de esta;

suprimida

Or. en

Enmienda 351
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND **y si se compromete a atenerse al resultado de esta;**

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;

Or. en

Enmienda 352
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) cuando la parte solicitante solicite que continúe la determinación de FRAND y se comprometa a atenerse a su resultado, la determinación de FRAND continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 353
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) cuando la parte solicitante solicite que continúe la determinación de FRAND y se comprometa a atenerse a su

Enmienda

suprimida

resultado, la determinación de FRAND continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

Or. en

Enmienda 354

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) cuando la parte solicitante solicite que continúe la determinación de FRAND *y se comprometa a atenerse a su resultado*, la determinación de FRAND continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

Enmienda

b) cuando la parte solicitante solicite que continúe la determinación de FRAND, la determinación de FRAND continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

Or. en

Enmienda 355

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión

c) *cuando la parte solicitante no solicite que continúe la determinación de FRAND en el plazo indicado en la letra a), el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.*

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 356
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 – letra c

Texto de la Comisión

c) ***cuando la parte solicitante no solicite que continúe la determinación de FRAND en el plazo indicado en la letra a)***, el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.

Enmienda

c) el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.

Or. en

Justificación

La enmienda establece que la determinación de las condiciones FRAND solo continuará si ambas partes acuerdan participar. Una continuación unilateral no es útil porque no tendrá ninguna posibilidad de ser aceptada por la parte disconforme.

Enmienda 357
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Cuando la parte respondedora informe al centro de competencia de su decisión de no participar en la determinación de FRAND o de no comprometerse a atenerse al resultado, el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND:

Or. en

Enmienda 358
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

- 4. Cuando la parte respondedora esté de acuerdo con la determinación de FRAND y se comprometa a atenerse a su resultado con arreglo al apartado 2, incluso cuando ese compromiso esté supeditado al compromiso de la parte solicitante de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, se aplicará lo siguiente:**
- a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá que le informe en un plazo de siete días sobre si también se compromete a atenerse al resultado de la determinación de FRAND; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;**
- b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a) o informe al centro de competencia de su decisión de no comprometerse a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;**
- c) cuando la parte respondedora solicite que continúe la determinación de FRAND, esta continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;**
- d) cuando la parte respondedora no solicite que continúe la determinación de FRAND en el plazo indicado en la letra b), el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.**

suprimido

Or. en

Enmienda 359
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión

4. Cuando la parte respondedora esté de acuerdo con la determinación de FRAND y *se comprometa a atenerse a su resultado con arreglo al apartado 2, incluso cuando ese compromiso esté supeditado al compromiso de la parte solicitante de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, se aplicará lo siguiente:*

Enmienda

4. Cuando la parte respondedora esté de acuerdo con la determinación de FRAND *dicho compromiso continuará y, si hay mutuo acuerdo, el resultado podrá ser vinculante para ambas partes.*

Or. en

Enmienda 360
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión

4. Cuando la parte respondedora esté de acuerdo con la determinación de FRAND y *se comprometa a atenerse a su resultado con arreglo al apartado 2, incluso cuando ese compromiso esté supeditado al compromiso de la parte solicitante de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, se aplicará lo siguiente:*

Enmienda

4. Cuando la parte respondedora esté de acuerdo con la determinación de FRAND, la determinación de FRAND *continuará y, si hay mutuo acuerdo, el resultado podrá ser vinculante para ambas partes.*

Or. en

Enmienda 361
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – parte introductoria

Texto de la Comisión

4. Cuando la parte responsable esté de acuerdo con la determinación de FRAND *y se comprometa a atenerse a su resultado con arreglo al apartado 2, incluso cuando ese compromiso esté supeditado al compromiso de la parte solicitante de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, se aplicará lo siguiente:*

Enmienda

4. Cuando la parte responsable esté de acuerdo con la determinación de FRAND, ese compromiso *continuará y, si hay mutuo acuerdo, el resultado de la determinación de FRAND podrá ser vinculante para ambas partes;*

Or. en

Enmienda 362
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión

a) *el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá que le informe en un plazo de siete días sobre si también se compromete a atenerse al resultado de la determinación de FRAND; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;*

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 363
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá que le informe en un plazo de siete días sobre si también se compromete a atenerse al resultado de la determinación de FRAND; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;

suprimida

Or. en

**Enmienda 364
Geoffroy Didier**

**Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra a**

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá que le informe en un plazo de siete días sobre si también se compromete a atenerse al resultado de la determinación de FRAND; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;

a) la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;

Or. en

**Enmienda 365
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken**

**Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra a**

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá

a) el centro de competencia lo notificará a la parte solicitante y le pedirá

que le informe en un plazo de siete días ***sobre si también se compromete a atenerse al resultado de la determinación de FRAND***; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;

que le informe en un plazo de siete días; si la parte solicitante acepta el compromiso, la determinación de FRAND continuará y el resultado será vinculante para ambas partes;

Or. en

Enmienda 366

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a) o informe al centro de competencia de su decisión de no comprometerse a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;

suprimida

Or. en

Enmienda 367

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a) o informe al centro de competencia de su decisión de no comprometerse a atenerse al resultado de

suprimida

la determinación de FRAND, el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;

Or. en

Enmienda 368
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a) o informe al centro de competencia de su decisión de no comprometerse a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;

suprimida

Or. en

Enmienda 369
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a) o informe al centro de competencia de su decisión de no comprometerse a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días

b) cuando la parte solicitante no responda en el plazo indicado en la letra a), el centro de competencia lo notificará a la parte respondedora y la invitará a indicar en un plazo de siete días si solicita que continúe la determinación de FRAND;

si solicita que continúe la determinación de FRAND;

Or. en

Enmienda 370
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) cuando la parte respondedora solicite que continúe la determinación de FRAND, esta continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

suprimida

Or. en

Enmienda 371
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) cuando la parte respondedora solicite que continúe la determinación de FRAND, esta continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

suprimida

Or. en

Enmienda 372
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) cuando la parte respondedora solicite que continúe la determinación de FRAND, esta continuará, pero el artículo 34, apartado 1, no se aplicará a sus procedimientos judiciales en relación con el mismo asunto;

suprimida

Or. en

Enmienda 373
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) cuando la parte respondedora no solicite que continúe la determinación de FRAND en el plazo indicado en la letra b), el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.

suprimida

Or. en

Enmienda 374
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 4 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) cuando la parte respondedora no solicite que continúe la determinación de FRAND en el plazo indicado en la letra b), el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND.

suprimida

Or. en

Enmienda 375

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. Ambas partes pueden declarar su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND en cualquier momento a lo largo del proceso. El compromiso puede ser unilateral o estar supeditado al acuerdo de la otra parte. El compromiso no tendrá ningún efecto en el resultado o la continuación del proceso de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 376

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Cuando una de las partes se comprometa a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, y la otra parte no lo haga dentro de los plazos aplicables, el centro de competencia adoptará un anuncio de compromiso con la determinación de FRAND y lo notificará a las partes en un plazo de cinco días a partir de la expiración del plazo para contraer el compromiso. El anuncio de compromiso incluirá el nombre de las partes, el objeto de la determinación de FRAND, un resumen del procedimiento y la información sobre el compromiso contraído o sobre la falta de compromiso de cada una de las partes.

suprimido

Enmienda 377
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Cuando una de las partes se comprometa a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, y la otra parte no lo haga dentro de los plazos aplicables, el centro de competencia adoptará un anuncio de compromiso con la determinación de FRAND y lo notificará a las partes en un plazo de cinco días a partir de la expiración del plazo para contraer el compromiso. El anuncio de compromiso incluirá el nombre de las partes, el objeto de la determinación de FRAND, un resumen del procedimiento y la información sobre el compromiso contraído o sobre la falta de compromiso de cada una de las partes.

suprimido

Enmienda 378
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Cuando una de las partes se comprometa a atenerse al resultado de la determinación de FRAND, y la otra parte no lo haga dentro de los plazos aplicables, el centro de competencia adoptará un anuncio de compromiso con la determinación de FRAND y lo notificará a las partes en un plazo de cinco días a

suprimido

partir de la expiración del plazo para contraer el compromiso. El anuncio de compromiso incluirá el nombre de las partes, el objeto de la determinación de FRAND, un resumen del procedimiento y la información sobre el compromiso contraído o sobre la falta de compromiso de cada una de las partes.

Or. en

Enmienda 379

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 6

Texto de la Comisión

Enmienda

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia mundial de PEN, salvo especificación en contrario de las partes, en caso de que ambas acepten la determinación de FRAND, o de la parte que haya solicitado que continúe la determinación de FRAND. Las pymes que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

suprimido

Or. en

Enmienda 380

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 38 – apartado 6

Texto de la Comisión

Enmienda

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia mundial de PEN, salvo especificación en contrario de las partes, *en caso de que ambas acepten la*

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia mundial de PEN, salvo especificación en contrario de las partes. Las pymes que sean partes en la

determinación de FRAND, o de la parte que haya solicitado que continúe la determinación de FRAND. Las pymes que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

Or. en

Enmienda 381
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia *mundial* de PEN, salvo especificación en contrario de las partes, *en caso de que ambas acepten la determinación de FRAND, o de la parte que haya solicitado que continúe la determinación de FRAND.* Las pymes que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

Enmienda

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia de PEN *en vigor en uno o más Estados miembros*, salvo especificación en contrario de las partes, las pymes que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

Or. en

Justificación

El Reglamento abarca las patentes europeas en vigor en uno o más Estados miembros que sean esenciales y que hayan sido objeto de un compromiso FRAND. La Unión Europea no tiene jurisdicción ni competencia con respecto a derechos de patente concedidos por Estados no pertenecientes a la Unión.

Enmienda 382
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 38 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia mundial de PEN, salvo especificación en contrario de las partes, en caso de que ambas acepten la determinación de FRAND, o de la parte que haya solicitado que continúe la determinación de FRAND. Las pymes que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

Enmienda

6. La determinación de FRAND se referirá a una licencia mundial de PEN, salvo especificación en contrario de las partes, en caso de que ambas acepten la determinación de FRAND, o de la parte que haya solicitado que continúe la determinación de FRAND, **como se recoge en el apartado 3**. Las pymes **y empresas emergentes** que sean partes en la determinación de FRAND podrán pedir que se limite el ámbito de aplicación territorial de esta.

Or. en

Enmienda 383

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 39 – título

Texto de la Comisión

Selección de conciliadores

Enmienda

Selección **del panel** de conciliadores

Or. en

Enmienda 384

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, **o la solicitud de continuación de conformidad con el artículo 38, apartado 5**, el centro de competencia propondrá al menos tres

Enmienda

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de

candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes **o la parte** seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 385
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Tras la **respuesta a** la determinación de FRAND **por parte de la parte respondedora** de conformidad con el artículo 38, **apartado 2, o la solicitud de continuación de conformidad con el artículo 38, apartado 5, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación** de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. **Las partes o la parte seleccionarán uno de los candidatos propuestos como** conciliador para la determinación de FRAND.

Enmienda

1. Tras la **continuación de** la determinación de FRAND de conformidad con el artículo 38, **cada una de las partes solicitantes y respondedoras designará a un solo conciliador** de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2 **al panel de conciliadores. Ambos conciliadores acordarán de forma conjunta un solo conciliador adicional** para la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 386
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte

Enmienda

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte

respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, ***o la solicitud de continuación de conformidad con el artículo 38, apartado 5***, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes ***o la parte*** seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 387

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, ***o la solicitud de continuación de conformidad con el artículo 38, apartado 5***, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes o la parte seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Enmienda

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes o la parte seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 388

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, **o la solicitud de continuación de conformidad con el artículo 38, apartado 5**, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes o la parte seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Enmienda

1. Tras la respuesta a la determinación de FRAND por parte de la parte respondedora de conformidad con el artículo 38, apartado 2, el centro de competencia propondrá al menos tres candidatos para la determinación de FRAND extraídos de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2. Las partes o la parte seleccionarán uno de los candidatos propuestos como conciliador para la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 389
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 39 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre un conciliador, **el centro de competencia seleccionará un candidato de la lista de conciliadores a la que se refiere el artículo 27, apartado 2.**

Enmienda

2. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre un conciliador, **el procedimiento no continuará.**

Or. en

Enmienda 390
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 42 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Comunicará a las partes, **o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND**, la realización y el calendario del procedimiento.

Enmienda

2. Comunicará a las partes la realización y el calendario del procedimiento.

Or. en

Enmienda 391

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 42 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Comunicará a las partes, **o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND**, la realización y el calendario del procedimiento.

Enmienda

2. Comunicará a las partes la realización y el calendario del procedimiento.

Or. en

Enmienda 392

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 44 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes, **a más tardar en la primera alegación por escrito**. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes **en cualquier momento**. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda 393
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes, ***a más tardar en la primera alegación por escrito***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes ***en cualquier momento***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda 394
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 44 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes, ***a más tardar en la primera alegación por escrito***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes ***en cualquier momento***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda 395

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 44 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes, ***a más tardar en la primera alegación por escrito***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Enmienda

1. Una parte podrá presentar una objeción en la que afirme que el conciliador no puede realizar una determinación de FRAND por motivos jurídicos, tales como una determinación de FRAND previa vinculante o un acuerdo entre las partes ***en cualquier momento***. Se dará a la otra parte la oportunidad de presentar sus observaciones.

Or. en

Enmienda 396

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 44 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El conciliador ***decidirá sobre la objeción y, o bien la rechazará por infundada antes de examinar el fondo del asunto, o bien la unirá al examen del fondo de la determinación de FRAND. Si el conciliador rechaza la objeción o la une al examen del fondo de la determinación de condiciones FRAND, reanudará el examen de la determinación de condiciones FRAND.***

Enmienda

2. El conciliador ***podrá invitar a las partes a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.***

Or. en

Enmienda 397
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El conciliador podrá invitar a las partes, ***o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND***, a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.

Enmienda

2. El conciliador podrá invitar a las partes a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.

Or. en

Enmienda 398
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El conciliador podrá invitar a las partes, ***o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND***, a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.

Enmienda

2. El conciliador podrá invitar a las partes a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.

Or. en

Enmienda 399
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El conciliador podrá invitar a las partes, o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, a reunirse con él o a comunicarse con él oralmente o por escrito.

Enmienda

2. El conciliador podrá invitar a las partes, o a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, ***como se recoge en el artículo 38, apartado 3***, a reunirse con él o a comunicarse con él

oralmente o por escrito.

Or. en

Enmienda 400
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las partes, ***o la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND***, cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda recurrir.

Enmienda

3. Las partes cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda recurrir.

Or. en

Enmienda 401
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las partes, ***o la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND***, cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los

Enmienda

3. Las partes cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda recurrir.

expertos a los que pueda recurrir.

Or. en

Enmienda 402
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las partes, **o la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND**, cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda recurrir.

Enmienda

3. Las partes cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda recurrir.

Or. en

Enmienda 403
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Las partes, o la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los expertos a los que pueda

Enmienda

3. Las partes, o la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, **como se recoge en el artículo 38, apartado 3**, cooperarán de buena fe con el conciliador y, en particular, asistirán a las reuniones, atenderán las peticiones del conciliador de presentar todos los documentos, la información y las explicaciones pertinentes y emplearán los medios a su disposición para que el conciliador pueda oír a los testigos y los

recurrir.

expertos a los que pueda recurrir.

Or. en

Enmienda 404
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4. La parte respondedora podrá unirse a la determinación de FRAND en cualquier momento antes de que termine.

suprimido

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con la enmienda que establece que la determinación de las condiciones FRAND solo continuará si ambas partes acuerdan participar.

Enmienda 405
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4. La parte respondedora podrá unirse a la determinación de FRAND en cualquier momento antes de que termine.

suprimido

Or. en

Enmienda 406
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. La parte respondedora podrá unirse a la determinación de FRAND en cualquier momento antes de que termine.

Enmienda

4. La parte respondedora, **que no respondió dentro del plazo establecido en el artículo 38, apartado 2**, podrá unirse a la determinación de FRAND en cualquier momento antes de que termine.

Or. en

Enmienda 407
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, **o de la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, según proceda**, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Enmienda

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 408
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, **o de la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, según proceda**, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Enmienda

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 409

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 45 – apartado 5

Texto de la Comisión

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, o de la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, según proceda, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Enmienda

5. En cualquier fase del procedimiento a petición de ambas partes, o de la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND, **como se recoge en el artículo 38, apartado 3**, según proceda, el conciliador pondrá término a la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 410

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) *retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, según se establece en el artículo 38, o*

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 411

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) *retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de*

Enmienda

suprimida

FRAND, según se establece en el artículo 38, o

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con la enmienda que establece que la determinación de las condiciones FRAND solo continuará si ambas partes acuerdan participar.

Enmienda 412

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) *retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, según se establece en el artículo 38, o* ***suprimida***

Or. en

Enmienda 413

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) *retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, según se establece en el artículo 38, o* ***suprimida***

Or. en

Enmienda 414

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, según se establece en el artículo 38, o

suprimida

Or. en

Enmienda 415
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Si una parte ejecutora de la determinación de FRAND:

a) se niega a participar en la determinación de FRAND o a retirarse de ella en cualquier etapa del procedimiento, o

b) no se compromete o retira su compromiso de atenerse a su resultado, el conciliador informará al centro de competencia y este mismo añadirá a dicho ejecutor a una lista pública de «licenciatarios reticentes».

Toda resolución firme de un tribunal con respecto a la presunta infracción cometida por el «licenciatario reticente» se publicará en la base de datos del centro de competencia.

Or. en

Justificación

There is a practice among certain implementers of standardised technology users to adopt “hold-out” strategies, also known as “efficient infringement”, whereby they use standardised technologies for as long as possible without a licence. This threatens open standards and

undermines European leadership in 5G and 6G. We believe that in order to guarantee the effectiveness of the FRAND determination, and to avoid situations where it would become another opportunity for hold-out, the Competence Centre should design a public list of such implementers who would be recognized as “unwilling licensees”.

Enmienda 416

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Si una de las partes retira su compromiso de atenerse al resultado de la determinación de FRAND, el conciliador pondrá fin al procedimiento.

Or. en

Enmienda 417

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 46 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Si la parte que solicita que continúe la determinación de FRAND desatiende cualquier petición del conciliador o incumple de cualquier otro modo un requisito relativo a la determinación de FRAND, el conciliador pondrá término al procedimiento.

suprimido

Or. en

Enmienda 418

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Si la parte que solicita que continúe la determinación de FRAND desatiende cualquier petición del conciliador o incumple de cualquier otro modo un requisito relativo a la determinación de FRAND, el conciliador pondrá término al procedimiento.

suprimido

Or. en

Enmienda 419
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Si la parte que solicita que continúe la determinación de FRAND desatiende cualquier petición del conciliador o incumple de cualquier otro modo un requisito relativo a la determinación de FRAND, el conciliador pondrá término al procedimiento.

suprimido

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con la enmienda que establece que la determinación de las condiciones FRAND solo continuará si ambas partes acuerdan participar.

Enmienda 420
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 46 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Si la parte que solicita que continúe la determinación de FRAND desatiende cualquier petición del conciliador o incumple de cualquier otro modo un requisito relativo a la determinación de FRAND, el conciliador pondrá término al procedimiento.

Enmienda

3. Si la parte que solicita que continúe la determinación de FRAND, **como se recoge en el artículo 38, apartado 3**, desatiende cualquier petición del conciliador o incumple de cualquier otro modo un requisito relativo a la determinación de FRAND, el conciliador pondrá término al procedimiento.

Or. en

Enmienda 421

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 47 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Cuando una parte haya iniciado un procedimiento paralelo antes de la determinación de FRAND o durante ella, el conciliador o, si este no ha sido nombrado, el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND a petición de cualquier *otra* parte.

Enmienda

2. Cuando una parte haya iniciado un procedimiento paralelo antes de la determinación de FRAND o durante ella, el conciliador o, si este no ha sido nombrado, el centro de competencia pondrá término a la determinación de FRAND a petición de cualquier parte.

Or. en

Enmienda 422

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 48 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El *conciliador* podrá examinar la información públicamente disponible, el registro del centro de competencia y los informes confidenciales y no

Enmienda

2. El *panel de conciliadores* podrá examinar la información públicamente disponible, el registro del centro de competencia y los informes confidenciales

confidenciales de otras determinaciones de FRAND, así como los documentos y la información no confidenciales elaborados por el centro de competencia o presentados a este.

y no confidenciales de otras determinaciones de FRAND, **los tipos del canon agregado presentados conforme al artículo 15, los dictámenes periciales no vinculantes sobre los tipos del canon agregado establecidos conforme al artículo 18**, así como los documentos y la información no confidenciales elaborados por el centro de competencia o presentados a este.

Or. en

Enmienda 423

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 50 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Al presentar propuestas de condiciones FRAND, el conciliador deberá tener en cuenta el impacto de la determinación de condiciones FRAND en la cadena de valor y en los incentivos a la innovación tanto del titular de PEN como de las partes interesadas de la cadena de valor pertinente. ***Para ello, el conciliador podrá basarse en el dictamen pericial al que se refiere el artículo 18 o, en ausencia de tal dictamen, solicitar información adicional y oír a expertos o partes interesadas.***

Enmienda

3. Al presentar propuestas de condiciones FRAND, el conciliador deberá tener en cuenta el impacto de la determinación de condiciones FRAND en la cadena de valor y en los incentivos a la innovación tanto del titular de PEN como de las partes interesadas de la cadena de valor pertinente.

Or. en

Enmienda 424

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 50 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Al presentar propuestas de condiciones FRAND, el conciliador deberá tener en cuenta el impacto de la determinación de condiciones FRAND en la cadena de valor y en los incentivos a la innovación tanto del titular de PEN como de las partes interesadas de la cadena de valor pertinente. Para ello, el conciliador podrá ***basarse en el dictamen pericial al que se refiere el artículo 18 o, en ausencia de tal dictamen,*** solicitar información adicional y oír a expertos o partes interesadas.

Enmienda

3. Al presentar propuestas de condiciones FRAND, el conciliador deberá tener en cuenta el impacto de la determinación de condiciones FRAND en la cadena de valor y en los incentivos a la innovación tanto del titular de PEN como de las partes interesadas de la cadena de valor pertinente. Para ello, el conciliador podrá solicitar información adicional y oír a expertos o partes interesadas.

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con la supresión del mecanismo del canon agregado.

Enmienda 425
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 54 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. El conciliador respetará los derechos de confidencialidad de terceros, por ejemplo en relación con una licencia confidencial de o para cualquiera de las partes. El conciliador notificará al tercero, al que se dará una oportunidad razonable de formular sus observaciones sobre la protección de su material confidencial en el desarrollo de la determinación de FRAND y cualquier informe posterior.

Or. en

Enmienda 426
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 54 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 ter. Cuando se acuerden o impongan disposiciones en materia de confidencialidad en una determinación de FRAND, tendrán fuerza contractual e incluirán el derecho a solicitar medidas cautelares ex parte contra la divulgación ante cualquier órgano jurisdiccional pertinente.

Or. en

Enmienda 427
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 55 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará **a las partes o, en su caso, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND**, una propuesta motivada de determinación de **condiciones** FRAND.

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará una propuesta motivada de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 428
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 55 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará a las partes *o, en su caso, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND*, una propuesta motivada de determinación de condiciones FRAND.

Enmienda

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará a las partes una propuesta motivada de determinación de condiciones FRAND.

Or. en

Enmienda 429

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 55 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará a las partes *o, en su caso, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND*, una propuesta motivada de determinación de condiciones FRAND.

Enmienda

1. A más tardar cuarenta y cinco días antes de que expire el plazo indicado en el artículo 37, el conciliador presentará a las partes una propuesta motivada de determinación de condiciones FRAND.

Or. en

Enmienda 430

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 55 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las

Enmienda

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las

observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las partes ***o, según proceda, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND.***

observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las partes.

Or. en

Enmienda 431

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 55 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las partes ***o, según proceda, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND.***

Enmienda

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las partes.

Or. en

Enmienda 432

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 55 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las partes

Enmienda

2. Cualquiera de las partes podrá presentar observaciones y sugerir modificaciones a la propuesta del conciliador, que podrá reformular su propuesta para tener en cuenta las observaciones presentadas por las partes e informará de esa reformulación a las

o, según proceda, a la parte que solicite que continúe la determinación de FRAND.

partes.

Or. en

Enmienda 433

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 56 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 4, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 5, el artículo 46, apartado 2, letra b), y apartado 3, y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Enmienda

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 3, *el artículo 38, apartado 3 bis*, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 5, el artículo 46, apartado 2, letra b), y apartado 3, y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Or. en

Enmienda 434

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 56 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 4, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 5, el artículo 46, apartado 2, letra b), *y apartado 3*, y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Enmienda

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 3, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 4, el artículo 46, apartado 2, letra b), y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Enmienda 435
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 4, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 5, el artículo 46, apartado 2, letra b), y **apartado 3**, y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Enmienda

1. Además de la terminación de la determinación de FRAND por las razones establecidas en el artículo 38, apartado 3, el artículo 44, apartado 3, el artículo 45, apartado 4, el artículo 46, apartado 2, letra b), y el artículo 47, apartado 2, se pondrá término a la determinación de FRAND de cualquiera de las maneras siguientes:

Enmienda 436
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) una determinación de FRAND vinculante acordada entre las partes de conformidad con el artículo 38, apartado 4, finalizará cuando el conciliador presente su propuesta final motivada con arreglo al artículo 55.

Enmienda 437
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) una determinación de FRAND vinculante acordada entre las partes de conformidad con el artículo 38, apartado 4, finalizará cuando el conciliador presente su propuesta final motivada con arreglo al artículo 55.

Or. en

Enmienda 438

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4. El órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5.

suprimido

Or. en

Enmienda 439
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. El órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5.

Enmienda

4. ***En cualquier reivindicación donde haya una pyme como demandada***, el órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5. ***En todos los demás casos, un tribunal puede proceder de forma paralela con cualquier determinación de FRAND.***

Or. en

Enmienda 440
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. El órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una

Enmienda

4. ***En cualquier reivindicación donde haya una pyme como demandada***, el órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre

PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5.

particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5. ***En todos los demás casos, un tribunal puede proceder de forma paralela con cualquier determinación de FRAND.***

Or. en

Justificación

Delaying the commencement of proceedings to determine validity and infringement would be contrary to the correct order or procedure in all Member States Courts, who have to first determine if a patent is valid and infringed and only afterwards can they proceed to a FRAND determination. It will therefore be useful for the FRAND determination procedure under this article if parties are enabled to run parallel court proceedings to determine validity and infringement if necessary where doubts arise on such issues. The EUIPO cannot determine validity or infringement of a patent. However SMEs are not well placed to engage in claims concerning validity and infringement, and so where an SME is involved as defendant the proceedings should be delayed pending the FRAND determination.

Enmienda 441

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 56 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. El órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo

Enmienda

4. El órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro al que se haya pedido que decida sobre la determinación de condiciones FRAND, también en casos de abuso de posición dominante entre particulares, o sobre una demanda por infracción de PEN en relación con una PEN en vigor en uno o varios Estados miembros sujeta a la determinación de FRAND, no procederá al examen del fondo

de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND *o, en los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), un anuncio de compromiso con arreglo al artículo 38, apartado 5.*

de esa demanda, a menos que se le haya notificado un anuncio de terminación de la determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 442
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. En los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), el artículo 34, apartado 5, se aplicará mutatis mutandis en los procedimientos ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro.

suprimido

Or. en

Enmienda 443
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. En los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), el artículo 34, apartado 5, se aplicará mutatis mutandis en los procedimientos ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro.

suprimido

Or. en

Enmienda 444
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 56 – apartado 5

Texto de la Comisión

Enmienda

5. *En los casos previstos en el artículo 38, apartado 3, letra b), y apartado 4, letra c), el artículo 34, apartado 5, se aplicará mutatis mutandis en los procedimientos ante un órgano jurisdiccional competente de un Estado miembro.*

suprimido

Or. en

Enmienda 445
Kosma Zlotowski, Adam Bielan

Propuesta de Reglamento
Artículo 60 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. *El período especificado en días finaliza el último día, un período indicado en semanas finaliza al final del día de la última semana, un período especificado en meses finaliza al terminar el día correspondiente al día inicial del período, y si no hubo tal día en el último mes, entonces el último día de ese mes, un período indicado en años finaliza al terminar el día correspondiente al día inicial de un determinado período, y si no hubo tal día, la fecha de finalización será el último día de ese mes.*

Or. en

Enmienda 446
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El centro de competencia ofrecerá formación y prestará apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN, a título gratuito.

Enmienda

1. ***El centro de competencia constituirá un centro de asistencia para la concesión de licencias PEN para pymes. En particular:***

el centro de competencia ofrecerá formación y prestará apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN, a título gratuito. ***En particular, el centro de competencia trabajará en estrecha colaboración con la Comisión Europea, la oficina nacional de patentes y los sistemas gubernamentales de apoyo a las pymes, con el fin de ofrecer orientación práctica y asesoramiento a las pymes, ya sean titulares de PEN o ejecutoras.***

Or. en

Enmienda 447
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El centro de competencia ofrecerá formación y prestará apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN, a título gratuito.

Enmienda

1. El centro de competencia ofrecerá formación y prestará apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN, a título gratuito, ***ya sean titulares de PEN o ejecutoras. De forma periódica, el centro de competencia solicitará de manera proactiva la opinión***

de las microempresas y pequeñas y medianas empresas acerca del tipo de formación y apoyo que resultaría más útil.

Or. en

Enmienda 448
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El centro de competencia podrá encargar estudios, si lo considera necesario, para ayudar a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN.

Enmienda

2. El centro de competencia podrá encargar estudios, si lo considera necesario, para ayudar a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN. ***Estos estudios pueden incluir que se exija a los titulares y ejecutores de PEN que faciliten información sobre las licencias suscritas, los cánones pagados o recaudados y los productos vendidos para aplicaciones de la internet de la cosas, y el centro de competencia podrá proporcionar a las pymes estimaciones de los costes de concesión de licencias para dichas solicitudes.***

Or. en

Justificación

The agreement with WIPO in paragraph (1) is adopted from Option 1 in the Impact Assessment (at page 30). Paragraph (2) gives SMEs an option to require patent holders to mediate with them under the auspices of WIPO before initiating any infringement action. This would give SMEs the benefit of an opportunity to reach an out-of-court settlement before expending large litigation costs similar to the effect of the original FRAND Determination provisions that would be deleted elsewhere. Paragraph (3) gives SMEs the opportunity to make a commitment to accept a FRAND license on a SEP Holder-by-SEP Holder basis. If an SME makes such a commitment, the SEP Holder would be prohibited from seeking an injunction since it could enforce the commitment under contract law in a national court. Paragraph (4) expressly provides that no adverse inference should be drawn against SMEs that do not avail themselves of the safe harbors.

Enmienda 449
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. El centro de competencia exigirá a cada titular de PEN con una PEN registrada que informe una vez al año sobre:

- a) todos los acuerdos de licencia celebrados con pymes;**
- b) todas las pymes que le hayan remitido de motu propio solicitudes para obtener una licencia de PEN; y**
- c) todas las pymes a las que haya dirigido específicamente solicitudes para la obtención de una licencia PEN. El centro de competencia publicará un informe anual sobre la concesión de licencias de PEN para pymes basado en dichas informaciones.**

Or. en

Enmienda 450
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 ter. El centro de competencia invitará a los titulares de PEN con una PEN registrada a designar a un empleado para el centro de competencia, que se conocerá como «embajador pyme», al que el centro de competencia podrá formular preguntas con arreglo a los apartados 1, 2 y 3. Los titulares de PEN podrán designar a un «embajador pyme» con carácter voluntario.

Enmienda 451
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El centro de competencia podrá encargarse de estudios, *si lo considera necesario*, para ayudar a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN.

Enmienda

2. El centro de competencia podrá encargarse de estudios para ayudar a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en cuestiones relacionadas con las PEN. ***De forma periódica, el centro de competencia solicitará de forma proactiva la opinión de las microempresas y pequeñas y medianas empresas para fundar sus propias decisiones sobre cuáles serían los estudios más útiles.***

Enmienda 452
Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. El presente artículo no se aplicará a las entidades de reivindicación de patentes con independencia de su condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.

Enmienda 453
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. La EUIPO velará por que esta función esté suficientemente financiada y dotada de recursos.

Or. en

Enmienda 454
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 61 bis

«Puertos seguros» y resolución alternativa de litigios para las microempresas y pequeñas y medianas empresas

1. El centro de competencia tratará de firmar un acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para promover el uso del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI para los litigios en materia de PEN que afecten a pymes de la UE y para intercambiar información.

2. El centro de competencia ofrecerá a las pymes la oportunidad de registrar su disposición a participar en la mediación con arreglo a las normas de la OMPI para los litigios relacionados con las PEN. Si una pyme ha registrado dicha disposición y no la ha revocado, el titular de una PEN no iniciará una acción para ejecutar una PEN contra dicha pyme ante un órgano jurisdiccional nacional sin iniciar previamente un procedimiento de mediación con arreglo a las normas de la

OMPI.

3. El centro de competencia ofrecerá a las pymes la oportunidad de contraer un compromiso irrevocable de aceptar una licencia en condiciones FRAND de cualquier titular de una PEN que haya registrado una PEN. Un titular de una PEN que sea beneficiario de dicho compromiso no podrá iniciar ninguna acción de cesación ante ningún órgano jurisdiccional de un Estado miembro para una PEN cubierta por dicho compromiso después de que se haya contraído dicho compromiso.

4. El registro o la disposición de mediar y el compromiso de aceptar condiciones FRAND, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y el apartado 3, son estrictamente voluntarios y ningún órgano jurisdiccional de un Estado miembro podrá extraer ninguna consecuencia adversa derivada de la falta de registro o de compromiso en virtud de dichos apartados.

Or. en

Enmienda 455
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 61 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 61 bis

«Puerto seguro» para las microempresas y pequeñas y medianas empresas

1. El centro de competencia ofrecerá a las microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Unión la oportunidad de registrar su disposición a participar en una mediación dentro del sistema de arbitraje y mediación de la Organización

Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para los litigios relacionados con PEN donde haya pymes implicadas. Los titulares de PEN no iniciarán ninguna acción legal para ejecutar una PEN contra las microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Unión que hayan registrado su disposición a participar en dicho sistema de mediación.

2. El centro de competencia ofrecerá a las microempresas y pequeñas y medianas empresas de la Unión la posibilidad de contraer un compromiso de aceptar una licencia en condiciones FRAND de cualquier titular de PEN con una PEN registrada. En ese caso, el titular de una PEN de que se trate no podrá iniciar ninguna acción legal de cesación ante ningún órgano jurisdiccional de un Estado miembro.

Or. en

Enmienda 456
Kosma Zlotowski, Adam Bielan

Propuesta de Reglamento
Artículo 62 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Al negociar una licencia de PEN con microempresas y pequeñas y medianas empresas, los titulares de PEN ***estudiarán la posibilidad de ofrecerles*** condiciones FRAND más favorables que las que ofrecen a las empresas que no son microempresas ni pequeñas o medianas empresas, con respecto a la misma norma y las mismas aplicaciones.

Enmienda

1. Al negociar una licencia de PEN con microempresas y pequeñas y medianas empresas, los titulares de PEN ***les ofrecerán*** condiciones FRAND más favorables que las que ofrecen a las empresas que no son microempresas ni pequeñas o medianas empresas, con respecto a la misma norma y las mismas aplicaciones.

Or. en

Enmienda 457
Kosma Zlotowski, Adam Bielan

Propuesta de Reglamento
Artículo 62 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Los titulares de PEN también estudiarán la posibilidad de descuentos o concesiones de licencias libres de cánones para volúmenes de ventas bajos, independientemente del tamaño del ejecutor que obtenga la licencia. Dichos descuentos o concesiones de licencias libres de cánones deberán ser justos, razonables y no discriminatorios y estar disponibles en la base de datos electrónica conforme al artículo 5, apartado 2, letra b).

Enmienda

3. Los titulares de PEN también estudiarán la posibilidad de descuentos, ***distribución de los pagos en plazos sin intereses*** o concesiones de licencias libres de cánones para volúmenes de ventas bajos, independientemente del tamaño del ejecutor que obtenga la licencia. Dichos descuentos o concesiones de licencias libres de cánones deberán ser justos, razonables y no discriminatorios y estar disponibles en la base de datos electrónica conforme al artículo 5, apartado 2, letra b).

Or. en

Enmienda 458
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) ***por los conciliadores que faciliten acuerdos sobre la determinación de cánones agregados de conformidad con el artículo 17;***

Enmienda

suprimida

Or. en

Enmienda 459
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) por los conciliadores que faciliten acuerdos sobre la determinación de cánones agregados de conformidad con el artículo 17; *suprimida*

Or. en

Justificación

Este texto se ha hecho innecesario por la supresión del mecanismo del canon agregado.

Enmienda 460
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) por los dictámenes periciales sobre cánones agregados de conformidad con el artículo 18; *suprimida*

Or. en

Enmienda 461
Francisco Guerreiro
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) por los dictámenes periciales sobre cánones agregados de conformidad con el artículo 18; *suprimida*

Or. en

Enmienda 462
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) por los dictámenes periciales sobre cánones agregados de conformidad con el artículo 18;

suprimida

Or. en

Justificación

Este texto se ha hecho innecesario por la supresión del mecanismo del canon agregado.

Enmienda 463
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra a), a los titulares de PEN que han participado en el proceso, sobre la base de su porcentaje estimado de PEN entre todas las PEN relativas a la norma;

suprimida

Or. en

Enmienda 464
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 63 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra a), a los titulares de PEN que han participado en el proceso, sobre

suprimida

*la base de su porcentaje estimado de PEN
entre todas las PEN relativas a la norma;*

Or. en

Justificación

Por coherencia con la enmienda anterior. Por coherencia con la enmienda anterior.

Enmienda 465

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 63 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

*a) las tasas a las que se refiere el
apartado 2, letra a), a los titulares de PEN
que han participado en el proceso, sobre
la base de su porcentaje estimado de PEN
entre todas las PEN relativas a la norma;*

suprimida

Or. en

Enmienda 466

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 63 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

*b) las tasas a las que se refiere el
apartado 2, letra b), por igual a las partes
que han participado en el procedimiento
del dictamen pericial sobre el canon
agregado, a menos que acuerden otra
cosa o el panel proponga un reparto
diferente basado en el tamaño de las
partes determinado en función de su cifra
de negocios;*

suprimida

Or. en

Justificación

Por coherencia con la enmienda anterior.

Enmienda 467

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 63 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra b), por igual a las partes que han participado en el procedimiento del dictamen pericial sobre el canon agregado, a menos que acuerden otra cosa o el panel proponga un reparto diferente basado en el tamaño de las partes determinado en función de su cifra de negocios;

suprimida

Or. en

Enmienda 468

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 63 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra b), por igual a las partes que han participado en el procedimiento del dictamen pericial sobre el canon agregado, a menos que acuerden otra cosa o el panel proponga un reparto diferente basado en el tamaño de las partes determinado en función de su cifra de negocios;

suprimida

Or. en

Enmienda 469

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 63 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión

b) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra b), ***por igual a las partes que han participado en el procedimiento del dictamen pericial sobre el canon agregado, a menos que acuerden otra cosa o el panel proponga un reparto diferente basado en el tamaño de las partes determinado en función de su cifra de negocios;***

Enmienda

b) las tasas a las que se refiere el apartado 2, letra b), a ***la parte que ha solicitado*** el procedimiento del dictamen pericial sobre el canon agregado;

Or. en

Enmienda 470

Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento

Artículo 64 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de ***canon agregado o*** determinación de FRAND.

Enmienda

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 471

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 64 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de *canon agregado o* determinación de FRAND.

Enmienda

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 472

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 64 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de *canon agregado o* determinación de FRAND.

Enmienda

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 473

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 64 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de *canon agregado* o determinación de FRAND.

Enmienda

2. Si los importes solicitados no se abonan íntegramente en el plazo de diez días a partir de la fecha de la petición, el centro de competencia podrá notificarlo a la parte incumplidora y darle la oportunidad de efectuar el pago exigido en un plazo de [cinco] días. Presentará una copia de la petición a la otra parte, en caso de determinación de FRAND.

Or. en

Enmienda 474
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 66

Texto de la Comisión

Artículo 66

Apertura del registro para una norma existente

1. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán

Enmienda

suprimido

mutatis mutandis.

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma existente o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas existentes, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse de conformidad con los apartados 1 o 2, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial de conformidad con el apartado 3. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas

normas existentes. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

5. *El presente artículo se aplicará sin perjuicio de los actos celebrados y los derechos adquiridos no más tarde del [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].*

Or. en

Justificación

El Reglamento solo debería aplicarse a las normas futuras (que se publicarán después de la entrada en vigor del Reglamento). Si el Reglamento se aplica a normas publicadas antes que el Reglamento, el mercado que se ha creado y que funciona en la actualidad podría quedar paralizado debido a los nuevos requisitos, que desequilibrarán ese mercado, mediante el refuerzo de los incentivos a los comportamientos «hold-out».

Enmienda 475
Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento
Artículo 66

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 66

suprimido

Apertura del registro para una norma existente

1. *Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de*

conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma existente o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas existentes, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse de conformidad con los apartados 1 o 2, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial de conformidad con el apartado 3.

El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas normas existentes. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

5. El presente artículo se aplicará sin perjuicio de los actos celebrados y los derechos adquiridos no más tarde del [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

Or. en

Enmienda 476

Maria-Manuel Leitão-Marques, Tiemo Wölken

Propuesta de Reglamento

Artículo 66

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 66

suprimido

Apertura del registro para una norma existente

1. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en

el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma existente o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas existentes, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse de conformidad con los apartados 1 o 2, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial de conformidad con el apartado 3. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en

el presente Reglamento se aplican a esas normas existentes. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

5. El presente artículo se aplicará sin perjuicio de los actos celebrados y los derechos adquiridos no más tarde del [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

Or. en

Enmienda 477

Francisco Guerreiro

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 66

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 66

suprimido

Apertura del registro para una norma existente

1. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma existente o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas existentes, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse de conformidad con los apartados 1 o 2, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial de conformidad con el apartado 3. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas normas existentes. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar

la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

5. *El presente artículo se aplicará sin perjuicio de los actos celebrados y los derechos adquiridos no más tarde del [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].*

Or. en

Enmienda 478
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – título

Texto de la Comisión

Apertura del registro para una norma existente

Enmienda

Procedimiento de acto delegado para incluir los casos estándar y los casos de utilización en el ámbito de aplicación del Reglamento

Or. en

Enmienda 479
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. *Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de*

Enmienda

1. *Donde y cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de patentes, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas publicadas después de la entrada en vigor*

competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

del presente Reglamento, partes de ellas o casos de utilización pertinentes se incluirán en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Or. en

Enmienda 480

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 66 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas *existentes* o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

Enmienda

1. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los titulares de patentes esenciales para una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento («norma existente»), con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo a los artículos 14, 15 y 17, cualquiera de las normas o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

Or. en

Enmienda 481

Maria Grapini

Propuesta de Reglamento

Artículo 66 – apartado 2

2. **Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas existentes o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.**

suprimido

Or. en

Enmienda 482

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento Artículo 66 – apartado 2

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma **publicada antes de la entrada en vigor del presente Reglamento**, con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas **existentes** o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se

2. Hasta el [DO: insertar la fecha = veintiocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], los ejecutores de una norma con respecto a la cual se hayan contraído compromisos FRAND, podrán notificar al centro de competencia, con arreglo al artículo 14, apartado 4, cualquiera de las normas o partes de ellas que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los procedimientos y los requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplicarán mutatis mutandis.

aplicarán mutatis mutandis.

Or. en

Enmienda 483
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma existente o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

suprimido

Or. en

Enmienda 484
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma *existente* o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en

3. Hasta el [DO: insertar la fecha = treinta meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento], un titular de PEN o un ejecutor podrán solicitar un dictamen pericial con arreglo al artículo 18 en relación con las patentes esenciales para una norma o partes de ella que se determinarán en el acto delegado de conformidad con el apartado 4. Los requisitos y procedimientos establecidos en

el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

el artículo 18 se aplicarán mutatis mutandis.

Or. en

Enmienda 485
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas existentes, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse de conformidad con los apartados 1 o 2, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial de conformidad con el apartado 3. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas normas existentes. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

suprimido

Or. en

Enmienda 486
Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento
Artículo 66 – apartado 4

Texto de la Comisión

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas *existentes*, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse **de conformidad con los apartados 1 o 2**, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial **de conformidad con el apartado 3**. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas normas *existentes*. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

Enmienda

4. Cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de PEN, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas, partes de ellas o casos de uso pertinentes pueden notificarse **i**, o con respecto a los cuales puede solicitarse un dictamen pericial. El acto delegado también determinará qué procedimientos y qué requisitos de notificación y publicación establecidos en el presente Reglamento se aplican a esas normas. El acto delegado se adoptará no más tarde del [DO: insertar la fecha = dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

Or. en

Enmienda 487
Geoffroy Didier

Propuesta de Reglamento
Artículo 67 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 67 bis

Procedimiento de acto delegado para incluir los casos estándar y los casos de utilización en el ámbito de aplicación del Reglamento

Donde y cuando el funcionamiento del mercado interior se vea gravemente distorsionado debido a ineficiencias en la concesión de licencias de patentes, la Comisión, tras un proceso de consulta adecuado, determinará, mediante un acto

delegado con arreglo al artículo 67, cuáles de las normas publicadas después de la entrada en vigor del presente Reglamento, partes de ellas o casos de utilización pertinentes se incluirán en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Or. en

Justificación

European Union competence and jurisdiction is limited to European patents. The Union does not have jurisdiction in respect of patent rights granted by non-EU states. Furthermore, the Regulation is premised on the understanding that there are concerns about SEP licensing generally and in particular about SEP licensing in future IoT industries. However current evidence is inconclusive (see the "Empirical Assessment"). Better Regulation requires that any intervention in markets be evidence based. The Regulation should therefore apply where significant difficulties or inefficiencies are indeed observed but not otherwise. Applying the current regulation retroactively as per point Art 1.2.(b) to standards already adopted before the entry into force of this regulation would create massive legal uncertainty in relation to existing rights, both for SEP owners and implementers who have already concluded contracts granting them the right to use those SEPs.

Enmienda 488

Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento

Artículo 69 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 69 bis

Evaluación de impacto

A más tardar seis meses después de la aplicación del presente Reglamento, expertos externos crearán una evaluación de impacto en la que se estudiará su compatibilidad con la OMC, su impacto en el ecosistema europeo y mundial de la propiedad intelectual y la innovación, así como su efecto en la competitividad europea.

Or. en

Enmienda 489
Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento
Artículo 70 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **cinco años** después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión **evaluará** la eficacia y **la eficiencia del sistema de registro de PEN y de control de la esencialidad.**

Enmienda

1. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **un año** después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión **revisará la solicitud, la ejecución y el impacto del presente Reglamento, y presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo. El informe deberá evaluar, en particular, lo siguiente:** a) la eficacia **del presente Reglamento a la hora de alcanzar su finalidad prevista y aumentar la transparencia;** b) **la relación coste-beneficio para los titulares y ejecutores de PEN del presente Reglamento;** c) **el impacto general en el ecosistema de propiedad intelectual e innovación en Europa y en el resto del mundo;** d) **el impacto del presente Reglamento en las pymes y microempresas;** e) **el impacto en el comercio y la competitividad de la industria de la Unión;** g) **el impacto en cuanto a cargas administrativas para los operadores económicos;** h) **si el Reglamento es contrario a la compatibilidad con la OMC y los ADPIC. Cuando la Comisión lo considere oportuno, el informe debe ir acompañado de las propuestas legislativas pertinentes o de la derogación de reglamentación existente.**

Or. en

Enmienda 490
Kosma Zlotowski, Adam Bielan

Propuesta de Reglamento
Artículo 70 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **cinco** años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión evaluará la eficacia y la eficiencia del sistema de registro de PEN y de control de la esencialidad.

Enmienda

1. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **tres** años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión evaluará la eficacia y la eficiencia del sistema de registro de PEN y de control de la esencialidad.

Or. en

Enmienda 491

Maria da Graça Carvalho, Andreas Schwab, Ivan Štefanec, Lara Comi, Pilar del Castillo Vera

Propuesta de Reglamento

Artículo 70 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. A más tardar el [DO: insertar la fecha = tres años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión evaluará el impacto que tienen el sistema de control de la esencialidad y el sistema de determinación de FRAND en la competitividad de los titulares de PEN de la Unión a nivel mundial y en la innovación en la Unión.

Or. en

Enmienda 492

Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento

Artículo 70 – apartado 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. A más tardar el [DO: insertar la fecha = ocho años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], y posteriormente cada **cinco** años, la

2. A más tardar el [DO: insertar la fecha = ocho años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], y posteriormente cada **tres** años, la Comisión

Comisión evaluará la ejecución del presente Reglamento. La evaluación examinará el funcionamiento del presente Reglamento, en particular el impacto, la eficacia y la eficiencia del centro de competencia y sus métodos de trabajo.

evaluará la ejecución del presente Reglamento. La evaluación examinará el funcionamiento del presente Reglamento, en particular el impacto, la eficacia y la eficiencia del centro de competencia y sus métodos de trabajo.

Or. en

Enmienda 493
Kosma Zlotowski, Adam Bielan

Propuesta de Reglamento
Artículo 70 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **ocho** años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], y posteriormente cada **cinco** años, la Comisión evaluará la ejecución del presente Reglamento. La evaluación examinará el funcionamiento del presente Reglamento, en particular el impacto, la eficacia y la eficiencia del centro de competencia y sus métodos de trabajo.

Enmienda

2. A más tardar el [DO: insertar la fecha = **cinco** años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], y posteriormente cada **tres** años, la Comisión evaluará la ejecución del presente Reglamento. La evaluación examinará el funcionamiento del presente Reglamento, en particular el impacto, la eficacia y la eficiencia del centro de competencia y sus métodos de trabajo.

Or. en

Enmienda 494
Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento
Artículo 70 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Al preparar los informes de evaluación a los que se refieren los apartados 1 y 2, la Comisión consultará a la OPIUE y a **las** partes interesadas.

Enmienda

3. Al preparar los informes de evaluación a los que se refieren los apartados 1 y 2, la Comisión consultará a la OPIUE, **la oficina de patentes europea, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual** y a **otras** partes interesadas, **incluidos Gobiernos de terceros países, así**

como representantes de empresas e innovadores, incluidas las pequeñas y medianas empresas.

Or. en

Enmienda 495
Arba Kokalari, Jörgen Warborn

Propuesta de Reglamento
Artículo 72 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Será aplicable a partir del ... [OP: insertar la fecha = **veinticuatro** meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento].

Enmienda

2. Será aplicable a partir del ... [OP: insertar la fecha = **treinta y seis** meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento].

Or. en